

REGLAMENTO PARA POSTULACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CCCS)

Introducción

Para el correcto funcionamiento y desarrollo de lo estipulado en los Estatutos del CCCS respecto al Consejo Directivo, se establece el presente reglamento sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales, estatutarias, y de buen gobierno, relacionadas con el funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro.

El Consejo Directivo ha aprobado el presente reglamento, en su reunión Ordinaria celebrada el seis (6) del mes de diciembre del año 2024, el cual forma parte de su sistema de gobierno y se rige por las siguientes disposiciones:

Primero. Marco Organizacional

Los Estatutos, el Código de Conducta y Buen Gobierno, y el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Directivo del CCCS establecen un marco organizacional que comprende una serie de artículos que los Miembros del Consejo Directivo han de cumplir e interpretar de la mejor manera posible para la conformación del Consejo Directivo.

Asimismo, el presente Reglamento se encuentra alineado con el propósito del CCCS que es potenciar el impacto positivo del entorno construido en la vida de las personas y el planeta.

Segunda. Composición

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la composición del Consejo Directivo será la siguiente:

“ARTÍCULO 22. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará conformado por los Miembros que se designan en estos estatutos y por los Miembros honorarios vitalicios, a excepción de las personas naturales. La calidad de Miembros del Consejo Directivo se adquiere en virtud del vínculo de la persona con el Miembro de la Asociación que lo postule para el cargo. Esta calidad se pierde cuando tal persona se desvincula del Miembro de la Asociación que lo postuló.

El Consejo Directivo estará conformado de la siguiente manera:

- a) Un representante de cada una de las categorías de Miembros descritas en los presentes estatutos. Adicionalmente, las categorías de Miembros que representen más de veinte (20) por ciento del total de asociados del Consejo contarán con dos (2) representantes en el Consejo.*
- b) El Director Ejecutivo de la Asociación.*
- c) Uno de los Miembros honorarios vitalicios de la Asociación.*
- d) Quien detentó el cargo de presidente del Consejo Directivo en el período inmediatamente anterior y para quién no será aplicable la restricción contenida en el artículo 25.*

El Consejo Directivo tendrá un máximo de quince (15) integrantes, los cuales tendrán sus respectivos suplentes, sin contar al Director Ejecutivo de la Asociación. El Director Ejecutivo de la Asociación no tendrá derecho a voto en el Consejo Directivo a menos que ello sea

decidido por parte de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión de Consejo Directivo.

Parágrafo: En el evento en que una categoría no tenga Miembros o sus Miembros no estén interesados en participar en el Consejo Directivo el respectivo renglón estará vacante hasta el momento en que la Asamblea supla esta posición.

Se procederá de la misma forma en el evento en que no se presenten postulaciones suficientes para ocupar los renglones en las categorías con derecho a dos (2) representantes en el Consejo Directivo.”

Tercera. Principios de Postulación al Consejo Directivo

La postulación al Consejo Directivo deberá cumplir los siguientes principios:

- Buena fe
- Moralidad
- Imparcialidad
- Participación
- Publicidad
- Responsabilidad
- Transparencia
- Liderazgo

Cuarta. Procedimiento de postulación y elección

Los artículos 23 y 24 de los Estatutos tratan sobre la posibilidad de ser elegido y la elección, y establecen lo siguiente:

“ARTICULO 23. POSIBILIDAD DE SER ELEGIDO. Cualquier persona debidamente autorizada por el Representante Legal de la empresa Miembro de la Asociación, cuyo pago de aportes se encuentren al día, estará habilitada para ser elegida en el Consejo Directivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Directivo.

No más de un representante de un Miembro puede ser elegido para el período del Consejo Directivo.

ARTICULO 24. ELECCIÓN. Los representantes de cada categoría ante el Consejo Directivo serán elegidos con el voto de la mayoría simple de los miembros de la categoría respectiva presentes en la Asamblea. En caso de que se postule un solo candidato por una categoría, los miembros de esa categoría podrán votar por ese único candidato. En este caso ese candidato podrá ser elegido como representante al Consejo Directivo si obtiene la mayoría de los votos depositados. En caso de que la mayoría de los votos depositados sean en blanco, la categoría estará vacante hasta las próximas elecciones.

En caso de empate entre dos o más candidatos, será elegido aquel cuya empresa cuente con mayor antigüedad en la asociación.

El renglón de Miembros honorarios vitalicios será llenado por elección realizada entre dichos Miembros, la cual se formalizará a través de comunicación escrita en la que se manifieste el sentido de su voto, enviada por cada uno de los Miembros a la Dirección Ejecutiva de la Asociación con anterioridad a la Asamblea en la que se elegirá al Consejo Directivo. En caso de empate entre dos o más candidatos, será elegido aquel que cuente con mayor antigüedad como Miembro honorario vitalicio, de tener la misma antigüedad, los Miembros honorarios

vitalicios deberán votar nuevamente por alguna de las personas empatadas hasta que una de estas tenga la mayoría simple de los votos.

En el caso que los Miembros honorarios vitalicios decidan no ejercer esta elección, la categoría estará vacante hasta la siguiente reunión de Asamblea de Miembros de manera sucesiva mientras no se efectúe la elección. Asimismo, si un Miembro honorario vitalicio trabaja en la asociación éste no podrá formar parte del Consejo Directivo.

Cumplido lo anterior, el Director Ejecutivo hará lectura de estas comunicaciones en la reunión de la Asamblea en la que se elija al Consejo Directivo y se dejará constancia en el acta de reunión sobre el Miembro honorario vitalicio elegido.

Procedimiento de postulación para ser elegido* miembro del Consejo Directivo:

1. La *Directora Ejecutiva* del CCCS enviará comunicación a los Miembros de las categorías, invitándolos a postularse como miembros del Consejo Directivo por la categoría correspondiente.
2. Los interesados deberán diligenciar el [formulario de postulación](#) dispuesto para tal fin y una carta del Representante Legal de la empresa miembro que avale su postulación. Estos formatos se enviarán a los Miembros de acuerdo con su categoría. Una vez diligenciados, estos documentos deberán ser remitidos al CCCS.
3. Se pondrán a disposición de todos los miembros la lista de los postulados para que el día de la Asamblea General de Miembros sean elegidos los Miembros del Consejo Directivo para el periodo respectivo.

Quinta. Requisitos para postularse al Consejo Directivo

Los Miembros que deseen postularse al Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Tiempo y disponibilidad:** Tener voluntad de dedicar el tiempo necesario para las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias que serán de carácter obligatorio y presenciales, revisión de documentos, y toma de decisiones. Las reuniones ordinarias son seis (6) anuales. Cuatro (4) de estas se llevarán a cabo de manera presencial en la ciudad de Bogotá (4) y, posiblemente dos (2) en otra ciudad de acuerdo con la composición del Consejo Directivo (2). La decisión de realizar las dos (2) reuniones en ciudad distinta a Bogotá está a discreción de la Dirección Ejecutiva y depende de la composición del Consejo Directivo. Los gastos de viaje y cualquier otro relacionado van por cuenta del miembro del Consejo Directivo.
- **Convicción del propósito del CCCS:** Demostrar afinidad y alineación con el propósito, principios, y objeto del CCCS.
- **Experiencia directiva:** Ocupar un cargo directivo o de liderazgo en la empresa miembro en la cual trabaja, deseable tener experiencia en juntas directivas.
- **Experiencia en planeación y gerencia:** Tener experiencia en espacios de planeación, estrategia y gerencia, comunicación y control.
- **Liderazgo:** Demostrar capacidad de liderazgo y ser reconocido como un líder.
- **Representación de la categoría:** Tener compromiso con la representación de la categoría a la cual pertenezca la empresa miembro del CCCS, más allá de los intereses propios de la empresa y dentro del ámbito del CCCS.
- **Transparencia:** capacidad de actuar desde los interés del CCCS en el marco del principio de transparencia, además reconocer y entender que el CCCS es una organización apolítica.

*Se recomienda al potencial postulante revisar el artículo 202 del Código de Comercio referente a la limitación de ser miembro en más de 5 juntas directivas

- **Conocimiento del sector:** Tener conocimiento sobre el sector de la construcción y/o las políticas y/o investigaciones y/o desarrollo o implementación sobre sostenibilidad, y tener la capacidad de representarlas en el Consejo Directivo. Asimismo, contar con un pensamiento sistémico alrededor de las fuerzas, tendencias y actores que impulsan e influyen el avance de la construcción sostenible en el país.
- **Relacionamiento:** capacidad de generar espacios de relacionamiento entre el CCCS y otros actores del sector privado y/o público, tanto a nivel nacional y/o internacional.

Sexta. Reuniones y Convocatoria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos, las reuniones y la convocatoria del Consejo Directivo se harán de la siguiente manera:

“ARTICULO 29. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, ambas previa convocatoria por parte de un miembro del Comité Ejecutivo o del Director Ejecutivo. De las reuniones del Consejo Directivo siempre debe levantarse un acta suscrita por el presidente de la reunión, el secretario y dos asistentes a la reunión que la revisen.”

“ARTICULO 30. CONVOCATORIA. Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada por cualquier medio que permita verificación. Cuando se trate de reuniones extraordinarias, en la convocatoria se incluirá el orden del día. La convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación.

Cuando se trate de una reunión extraordinaria, la convocatoria se hará cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Séptima. Funciones

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los siguientes son las funciones del Consejo Directivo:

“ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las principales funciones del Consejo Directivo serán:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto de la Asociación, así como el de su misión y sus valores para que prevalezcan en todos los estamentos de la Asociación.*
- b) Evaluar continuamente la efectividad del trabajo de la Asociación en el cumplimiento de su objeto y su misión.*
- c) Trabajar con los comités y colaboradores de la Asociación para desarrollar y aprobar metas estratégicas e iniciativas que permitan avanzar y dar cumplimiento al objeto de la Asociación.*
- d) Supervisar, controlar y dirigir los asuntos, comités y publicaciones de la Asociación.*
- e) Elegir al Presidente del Consejo Directivo, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y designar al Director Ejecutivo de la Asociación.*
- f) Promover activamente los objetivos de la Asociación y supervisar el desembolso y manejo de sus fondos.*

- g) *Adoptar una política que permita solucionar los conflictos de intereses.*
- h) *Tomar las acciones necesarias para conducir la organización, incluyendo la adopción de reglas y regulaciones para sus actividades, el establecimiento de políticas cuando sea necesario y la delegación de cierta autoridad y responsabilidad al Comité Ejecutivo, entre otras.*
- i) *Establecer los criterios para acceder a la membresía.*
- j) *Establecer el costo de la membresía como lo considere conveniente. La estructura de los niveles de costo de la membresía se establecerá de conformidad con las categorías de la membresía y a los ingresos u otras variables que se definan para algunas categorías. El valor de la membresía será revisado y ajustado anualmente por el Consejo Directivo.*
- k) *Revisar y proponer modificación a las categorías de Miembros establecidas en los Estatutos.*
- l) *Elegir las personas que ocuparán los puestos por nombramiento, entre los candidatos propuestos por el Comité Ejecutivo, en consulta con este Consejo.*
- m) *Delegar en el Comité Ejecutivo la facultad de autorizar al Director Ejecutivo y sus suplentes para: A. Celebrar y ejecutar actos, contratos y gastos cuya cuantía sea superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; B. Celebrar cualquier contrato de empréstito externo o interno; C. Celebrar o ejecutar actos y contratos que tiendan a enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación e indicar el destino que se dará al producto de tales negocios; D. Someter las diferencias con terceros a la decisión de árbitros o amigables componedores; E. Autorizar la transacción extrajudicial o la conciliación judicial o extrajudicial de las diferencias cuando su cuantía exceda el monto establecido en el literal A del presente artículo; F. Acordar la participación de la Asociación en sociedades o entidades sin ánimo de lucro para desarrollar aspectos relacionados con su objeto.*
- n) *Revisar y aprobar el presupuesto anual de la Asociación.*
- o) *Las demás que le correspondan como suprema autoridad siempre y cuando no estén atribuidas a otro órgano.”*

Octava. Responsabilidades de los miembros del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo tienen las siguientes responsabilidades:

- Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo.
- Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo Directivo.
- No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- Garantizar la aplicación de las políticas de buen gobierno adoptadas por la Asociación.
- Verificar el cumplimiento del marco normativo de la organización.
- Orientar a los nuevos miembros del Consejo Directivo sobre las decisiones adoptadas hasta el momento de su designación, la situación financiera de la Asociación y las normas sobre buen gobierno.
- Revelar de manera inmediata cualquier conflicto de interés de acuerdo con lo establecido con el Código de Conducta y Buen Gobierno del CCCS.